



Dirección General de Hacienda (DGH)
División de Política Fiscal (DPF)

Costa Rica

El Gasto Tributario, Metodología y Estimación¹
Año 2018

Impuesto de Ventas, Impuesto de Renta y otros Tributos

Agosto 2019

¹Elaborado por la División de Política Fiscal, con la valiosa colaboración de Oscar Guillermo Fonseca Villalobos, Evelio Quesada Naranjo, María Cecilia Corrales Arrieta y Karen María Brenes Moya. Compendio y apartados a cargo de Xenia Fuentes Ramírez, Supervisión y Revisión por Willy H. Chaves Sánchez y Jorge R. Muñoz, coordinadores de la Subdirección de Estudios Económicos y del Departamento de Estadísticas Fiscales.



Tabla de Contenidos

Resumen Ejecutivo.....	4
Introducción	6
1. El Gasto Tributario (GT) en el año 2018	7
1.1. El GT en el IGV	7
1.2. El GT por Impuesto sobre la Renta.....	10
1.3. El GT en Otros Tributos.....	21
1.4. Total GT para Otros Tributos.....	24
1.5. Estimación Integrada del GT 2018.....	24
2. Conclusiones	25
3. ANEXOS.....	27

Cuadros

Cuadro 1: El GT del IGV 2018	10
Cuadro 2: El GT del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2018.....	13
Cuadro 3: El GT por las Rentas del Trabajo 2018	14
Cuadro 4: El GT en Rentas disponibles y participaciones 2018	15
Cuadro 5: El GT sobre las Rentas de No Residentes 2018	16
Cuadro 6: El GT sobre Rentas Pasivas del Mercado Financiero 2018.....	19
Cuadro 7: El GT de Rentas Varias 2018	20
Cuadro 8: El GT en el ISR 2018	21
Cuadro 9: El GT por Otros Tributos 2018	24
Cuadro 10: GT Total para Costa Rica 2018	24

Resumen Ejecutivo

La estimación del Gasto Tributario (GT)² total para Costa Rica, en el año 2018 es del **5,57%** del PIB, de los cuales el **2,88%** corresponde al Impuesto General sobre las Ventas (IGV), el **2,44%** al Impuesto sobre la Renta (ISR) y el **0,25%** de Otros tributos. Del GT del IGV (**2,88%** del PIB), el **2,56%** es por consumo local y de éstos el **1,19%** corresponde a servicios y el **1,37%** restante a mercancías.

Gasto Tributario para Costa Rica, 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%)/PIB¹</i>
Ventas	999.826,74	2,88%
Renta	847.217,28	2,44%
Otros	84.207,32	0,25%
Total	1.931.251,34	5,57%

PIB 2018: 34.693.417,65³

El GT 2018 para el total de tributos asciende a **5,57%** del PIB. En el caso del IGV asciende a **¢ 999.826,74** millones, lo que representa un **2,88%** del PIB. Está compuesto por: **¢ 889.358,46** de Consumo Local (**2,56%** del PIB), el IGV de Aduanas **¢ 72.097,74** (**0,21%** del PIB), IGV por Ley Forestal **¢ 1.589,29**, Exenciones por Compras Locales Concretas por un monto de **¢ 6.350,13** (**0,02%** del PIB) y Exenciones por Compras Locales Genéricas por **¢ 30.431,12** (**0,09%** del PIB).

La estimación del GT del ISR para el año 2018 asciende a **¢ 847.217,28** millones (**2,44%** del PIB), aportando el Impuesto a las Utilidades el **1,38%** del PIB (**¢ 477.069,60** millones) y las “Otras Rentas Cedulares” el **1,06%** del PIB (**¢ 370.147,68** millones), de éstas últimas las Rentas del Trabajo representan el **0,37%**, la Renta disponible y participaciones un **0,05%**, Renta de no residentes un **0,06%**, las Rentas pasivas del mercado financiero un **0,36%**, y en Otras rentas varias el **0,22%** del PIB.

² El GT es referido a un sistema tributario de referencia (Benchmark).

³ Programa Macroeconómico 2019-2020.

En “Otros Tributos”⁴ el GT se estimó en un **0,25%** del PIB 2018, del cual el Impuesto Único a los Combustibles (IUSC), aporta el **0,12%**, otros impuestos a la importación el **0,09%** y sobre las ventas del Depósito Libre Comercial de Golfito el **0,04%** del PIB 2018.

En el anexo se puede observar la evolución del GT por tributos y rubros para el periodo 2010-2018, así como el GT por los diferentes tributos a nivel de importación definitiva.

⁴ Son: el Impuesto Único a Combustibles, los impuestos por las mercancías que se venden en el Depósito Libre Comercial de Golfito, Derechos de Importación (DAI), Ley 6946, Selectivo de Consumo, Específico a los licores, Ley 5582, Licores, Ley Forestal, Bebidas no Alcohólicas y Jabones de Tocador.

Introducción

Se presenta el estudio sobre Gasto Tributario (GT)⁵ correspondiente al año 2018 y los principales aspectos metodológicos utilizados en la estimación de cada uno de los tributos vigentes. Los aspectos teóricos se abordaron en el primer estudio sobre GT (2010).

La relevancia de estimar el GT reside en la transparencia que debe tener el sistema tributario costarricense, en que los recursos que no se perciben son fuentes viables de ingresos, para el análisis de costos y beneficios de los regímenes de exención y su impacto en la actividad económica del país y porque se convierte en un insumo muy importante para la toma de decisiones en materia de Política Fiscal.

La metodología de estimación para cada tributo se realiza según la disponibilidad de información, tanto a lo interno del Ministerio de Hacienda como de fuentes externas y se detalla el GT por impuesto y de forma integrada para la totalidad.

En el anexo se incluyen varios cuadros importantes: el histórico del GT 2010-2018⁶, el GT del IGV por consumo local según sea una mercancía o un servicio y para las importaciones definitivas el GT según régimen de exoneración. Nótese, que la serie histórica se revisa todos los años, por lo que pueden presentarse ajustes en algunos tributos donde el estudio más reciente siempre tendrá los datos más actualizados de dicha serie.

⁵ El método que se utiliza calcula ex post la magnitud del GT y supone que la conducta del contribuyente no varía ante una posible eliminación de la exención.

⁶ Revisado y actualizado a la fecha de este estudio, por lo que estas cifras son las más recientes y pueden diferir con las de los estudios previos.

1. El Gasto Tributario (GT) en el año 2018

Para la estimación del GT se acude a diversas fuentes de datos como el Ministerio de Hacienda, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Se consulta la normativa vigente en materia tributaria, como tasas, tramos, créditos fiscales, exenciones y no sujeciones, entre otros elementos.

1.1. El GT en el IGV

El GT del IGV 2018 proveniente del consumo local (interno), se estima a partir de la Canasta Tributaria Exenta (CTE) vigente a la fecha de este estudio,⁷ y de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH, 2012-2013). Se consideran todos los bienes y servicios, excepto los datos del consumo eléctrico del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) para el año 2018,⁸ así como el consumo de combustibles que se obtiene del anexo al formulario de declaración del impuesto único a los combustibles (IUSC).

Se indexan los valores de la ENIGH con la variación del índice de precios al consumidor de Diciembre 2017 a Diciembre 2018 y con el crecimiento del PIB del 2017 al 2018, que da como resultado un crecimiento en el consumo de **2,63%**⁹.

El consumo de los hogares es sin valor locativo, dado que son los destinados a satisfacer las necesidades de bienes y servicios del hogar en forma regular. Las estadísticas del consumo de electricidad residencial por tramos, se utilizan para calcular el GT del consumo exento (inferior a 250 kw/h), y al que se le aplica la tasa reducida del 5% (consumo superior a los 250 kw/h). En este caso el GT sería la diferencia entre la tasa reducida del 5% y la del 13%, resultando un 8% respectivamente.

El **78%** de los hogares reciben el servicio de electricidad del ICE y de la CNFL, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del año 2018,¹⁰ por lo que el GT se ajustó para la estimación nacional.

⁷ Incluye el DE N° 37132-H del 17 de mayo del 2012.

⁸ Los cuales son solicitados por la Administración Tributaria a estas entidades.

⁹ PIB encadenado base 2012, revisado el 6 de agosto de 2019.

¹⁰ Cuadro 8. Total de viviendas ocupadas y total de ocupantes por proveedor de servicio de electricidad.

No se considera el consumo en combustibles, porque hoy día no están gravados con el IGV, que en su oportunidad se integró al Impuesto Único sobre los Combustibles (IUSC).

Por lo tanto, el GT por el consumo final de hogares se estima en **¢ 889.358,46** millones que representan un **2,56%** del PIB del 2018.¹¹

Otros GT del IGV: a nivel de Aduanas, Ley Forestal, Compras Locales y Genéricas

IGV exonerado a nivel de Aduanas.

El GT del IGV a nivel de importación, es aquel que está amparado bajo distintos regímenes de exoneración, como el de insumos y equipo médico, la maquinaria y equipo agrícola, así como los que se destinan a proyectos de inversión en infraestructura.

La base de datos con las variables relacionadas a las exenciones aplicadas en el año 2018, se obtiene de la Dirección General de Aduanas, la cual se procesa y analiza, para determinar las cifras de exoneraciones por tributo y tipo de régimen (códigos de liberación), determinándose un GT de **¢ 72.097,74** millones (**0,21%** del PIB 2018).

Exenciones por Ley Forestal, Compras Locales Concretas y Genéricas.¹²

Según lo establece la Ley Forestal N° 7575 y sus reformas la tasa del IGV que se aplica a la madera en troza es del 10%, por lo que el GT es la diferencia (3%) entre la tasa general del 13% y la reducida del 10%. Para ello se considera como proxy la recaudación registrada del 3% a la madera en troza que fue de **¢ 1.589,29¹³** millones en el año 2018.

En el caso de las exoneraciones por compras locales y genéricas, se parte del fundamento legal establecido en el artículo 99, párrafo primero y segundo del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), junto con la debida existencia de una ley ordinaria que otorgue dichos beneficios.

¹¹ El GT para el periodo 2010-2014 se ajustó por los insumos gravados para producir bienes exentos, que no se había considerado en las estimaciones previas.

¹² Las exenciones genéricas por compras locales se conceden a Instituciones y Organismos Internacionales, a través de resolución razonada por la Administración Tributaria y las concretas se otorgan al beneficiario por cada compra que realice.

¹³ Se actualizaron los montos para el impuesto de la Ley Forestal con base en datos recientes.

Para efectos de distinguir entre una y otra exoneración se describen de seguido:

La exoneración concreta, se refiere a las autorizaciones en que se detallan todas las características de los bienes a exonerar, tales como cantidad, valor aduanero, peso y los cuales deben corresponder a las especificaciones que se indican en los documentos de importación y desalmacenaje. Por su parte, la exoneración genérica, se refiere a las autorizaciones que tendrán un plazo de vigencia definido, y en la que no se especifican cantidades, valor aduanero, peso y los demás datos que puedan limitar la cantidad del bien a importar durante el plazo de vigencia de la exención.

El GT de estas exoneraciones es el monto que pueda obtenerse por concepto de las mismas, dado que el Departamento de Gestión de Exoneraciones de la Dirección General de Hacienda, lo que emite son autorizaciones que podrían no aplicarse y no se consoliden como exención, porque el beneficiario decidió no utilizarla.

Para las compras locales concretas el monto es de **¢ 6.350,13** millones, representando un **0,02%** del PIB 2018. En el caso del monto del GT estimado por las compras locales exoneradas a través de resolución genérica, para el año 2018 es de **¢ 30.431,12** millones, lo que representa un **0,09%** del PIB.

Total de GT en el IGV.

El GT en el IGV para el 2018 se estima en un **2,88%** del PIB, donde el **2,56%** corresponde al consumo local (**88,95%** del total del IGV). De ese **2,56%** un **1,19%** corresponden a venta de servicios y un **1,37%** a bienes.

El GT de IGV a nivel de Aduanas, corresponde a exoneraciones de los diferentes regímenes y este asciende a un **0,21%** del PIB, por compras locales (Concretas y Genéricas) el **0,11%** del PIB.

Cuadro 1: El GT del IGV 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Consumo local	889.358,46	2,56%
Bienes	475.589,90	1,37%
Servicios	413.768,56	1,19%
IGV de Aduanas	72.097,74	0,21%
IGV por Ley Forestal 1/	1.589,29	0,00%
Exenciones Compras Locales Concretas 2/	6.350,13	0,02%
Exenciones Compras Locales (Genéricas) 2/	30.431,12	0,09%
Total	999.826,74	2,88%
PIB 2018 3/	34.693.417,65	

Fuente: Elaboración propia.

1/ Por la diferencia en la tasa reducida del 10%, se toma el monto recaudado del 3% de la Ley 7575 como proxy del GT.

2/ Son autorizaciones que podrían no aplicarse y no se consoliden como exención, porque el beneficiario decidió no aplicarla.

3/ Consultado en la Web del BCCR el 16/07/2019

1.2. El GT por Impuesto sobre la Renta

La estimación del GT del ISR se estima por fuente de ingreso o cédula, porque cada una tiene sus propias alícuotas, créditos fiscales, deducciones, exenciones y no sujeciones.

Para la estimación del GT en ISR se tienen algunas limitaciones de información, dada la imposibilidad de obtener de los datos declarativos la información pertinente en algunos casos para calcular el GT. A manera de ejemplo, lo que concierne sobre remesas al exterior exentas, las donaciones a entidades públicas, a la Cruz Roja, a asociaciones o fundaciones de bien social, científicas, deportivas o culturales, que son gastos deducibles (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital que la declaración lo detalla), deducción de pérdidas diferidas (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital) y la doble deducción de salarios de las empresas por contratar personas con discapacidad.

➤ ***Impuesto sobre las utilidades***

a. Impuesto sobre las utilidades de las personas físicas con actividad lucrativa

El GT lo constituyen los créditos familiares por concepto de cónyuge e hijos y otros créditos de la casilla 58 y 59 del formulario D101. El GT 2018 ascendió a **¢ 2.583,13** millones, un **0,01%** del PIB 2018.

b. Impuesto sobre las utilidades de las personas jurídicas

El GT sobre las utilidades de las personas jurídicas es por la exoneración al régimen de Zonas Francas,¹⁴ las Cooperativas, las Asociaciones Solidaristas, Fundaciones y otras sociedades sin fines de lucro; así como los créditos fiscales que incluyen las donaciones a la Catedral Metropolitana. La fuente de información es el formulario D101.

Se incluye lo que señala el artículo 15 de la Ley N° 8130, que faculta al Instituto Nacional de Seguros (INS), para que por medio de los recursos generados por sus utilidades anuales, cancelen las indemnizaciones de las personas afectadas por el “DBCP”¹⁵. Ello implica que se le autoriza para que del monto a pagar anualmente por concepto de impuesto sobre la renta, deduzca los recursos destinados al pago de estas indemnizaciones. En el 2018 el INS aplicó en dicha casilla como crédito fiscal un monto de ¢ 97,36¹⁶ (en millones de colones).

Se incluye el GT por las utilidades netas de la Junta de Protección Social de San José (JPS), según el artículo 16 de la Ley 8718, porque están afectas solo a la tasa reducida del 10%, calculándose el GT sobre el 20% que deja de pagar (diferencia con la tasa general).

Para las donaciones a entidades autorizadas, las deducciones de las pérdidas diferidas¹⁷ y el aporte al régimen voluntario de pensiones, se identificaron los contribuyentes según la tarifa que les correspondía (10%, 20% y 30%), y luego se tomó el monto de la casilla de la donación, deducción o aporte que disminuye la base imponible y se multiplicó por la tasa respectiva.

¹⁴ Lo anterior según la Ley 7092 del ISR, artículo 3 y artículos 20 y 21 ter de la Ley N° 7210, “Ley de Régimen de Zonas Francas.

¹⁵ 1.2 Dibromo, 3 Cloropropano

¹⁶ Monto que está incluido en el apartado de Otros Créditos de las Personas Jurídicas.

¹⁷ Para el caso de las donaciones a entidades autorizadas y la deducción de pérdidas diferidas se recopiló solamente para los contribuyentes registrados en Tributación Digital.

Las empresas de zonas francas se localizaron en la base de datos del ISR, por su número cédula jurídica, proporcionado por PROCOMER y las otras entidades como cooperativas y asociaciones solidaristas se identifican por los primeros cuatro dígitos de la cédula jurídica que le asigna el Registro Nacional.

En el caso particular de las asociaciones solidaristas se debe tomar en consideración, que a partir del año 2013 se ajustaron algunas de ellas, teniendo que recalcular el monto exonerado a partir de una errónea forma de declarar, lo que conllevó un incremento en la exoneración, en relación con el dato de años anteriores. Asimismo, cabe mencionar que desde el año 2014, fue posible identificar y cuantificar un nuevo rubro de gasto tributario para el caso de aquellas personas jurídicas que fueron creadas bajo la figura de una ley especial.

El GT en el año 2018 en el impuesto sobre las utilidades a la personas jurídicas, ascendió a la suma de **¢ 474.486,47** millones, un **1,37%** del PIB 2018. El mayor GT se presenta en las zonas francas con un **1,01%** del PIB.

Cuadro 2: El GT del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Personas Jurídicas	474.486,47	1,37%
<u>Exoneraciones</u>		
Zona Franca	349.857,53	1,01%
Cooperativas	21.746,64	0,06%
Asociaciones	37.433,86	0,11%
Fundaciones	3.428,20	0,01%
Personas Jurídicas creadas con ley especial	36.801,76	0,11%
Otras	1.240,81	0,00%
Impuesto a las utilidades de la Junta de Protección Social (10%)	10.137,60	0,03%
Aporte régimen voluntario de pensiones	1.716,02	0,00%
Donaciones	2.157,24	0,01%
Deducción de pérdidas diferidas	4.085,19	0,01%
<u>Créditos Fiscales:</u>		
Contrato Forestal	0,00	0,00%
Otros Créditos	5.881,62	0,02%
Personas Físicas Actividad Lucrativa	2.583,13	0,01%
Créditos Familiares	2.299,32	0,01%
Otros Créditos	283,81	0,00%

Fuente: Elaboración Propia.

➤ **Otras Rentas Cedulares**

La estimación del GT en otras rentas cedulares del ISR, considera como tasa de referencia el 15%, que es la máxima aplicada a la distribución de dividendos, a los intereses sobre los títulos valores, a las dietas y gratificaciones y al impuesto sobre el salario y pensiones.

➤ **Rentas del Trabajo.**

El GT estimado para el impuesto al salario y a las pensiones (rentas del trabajo), se refiere a los créditos fiscales por el cónyuge e hijos, el aguinaldo y el salario escolar. Las estadísticas de la masa salarial y de pensiones son suministradas por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), según rango de ingreso y sector laboral (empresa privada, domestico, pública y autónoma).¹⁸

Con base en la Encuesta Nacional de Hogares 2018 (ENAH0), se determinó que el número promedio de miembros por hogar ronda en 3,20 y cada hogar está compuesto por un jefe de hogar, que en promedio hay 0,58 conyugues y la media en hijos es de 1,24.

Para el cálculo de los créditos se multiplica la tasa correspondiente por el promedio de hijos y conyuge respectivamente, luego se multiplica por la cantidad de trabajadores que están sujetos al pago del Impuesto sobre la renta y luego por 12, para obtener el monto anual de los créditos. Cabe destacar que en el caso de las personas pensionadas sólo se aplica el crédito por conyuge.

El GT en el año 2018 por las rentas del trabajo se estimó en **¢ 128.283,31** millones que representa un **0,37%** del PIB 2018.

Cuadro 3: El GT por las Rentas del Trabajo 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Rentas del Trabajo	128.283,31	0,37%
Créditos Familiares ¹⁹	11.719,88	0,03%
Aguinaldo	75.990,50	0,22%
Salario Escolar	40.572,93	0,12%

Fuente: Elaboración propia.

¹⁸ La diferencia entre la estimación de la recaudación con datos de la CCSS y la registrada por Contabilidad Nacional, se utiliza para ajustar el GT de las rentas del trabajo, de tal manera que no se subestime.

¹⁹ Este dato se actualizó para todos los años del 2010 al 2018, por contar con mejor información y ajuste en el número de personas por familia.

➤ **Renta disponible y participaciones**

Para las rentas disponibles y participaciones, y para los excedentes de las Cooperativas y Asociaciones Solidaristas, se aplicó una tasa impositiva del 15%,²⁰ y la diferencia en la recaudación a las tasas nominales del 5% se considera como el GT estimado.

La fuente utilizada son las declaraciones del formulario D-103, específicamente la sumatoria de dividendos y participaciones (casilla 26) los dividendos en acciones inscritas (casilla 27) y los excedentes de Cooperativas y similares (casilla 28).

El GT estimado para el 2018 por dividendos y participaciones, fue de **¢ 19.383,42** millones, que es un **0,05%** del PIB 2018.

Cuadro 4: El GT en Rentas disponibles y participaciones 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto</i> <i>-millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Dividendos y Participaciones	19.383,42	0,05%
Dividendos y participaciones	0,00	0,00%
Dividendos de Acciones Inscritas	785,32	0,00%
Exc. Asoc. Cooperativas y Solidaristas	18.598,10	0,05%

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Renta sobre los no residentes**

El GT que corresponde a las rentas de no residentes, es estimado a partir de la información del formulario D-103 y considera: transporte y comunicaciones (casilla 30), reaseguradoras y reafianzamientos (casilla 31), pensiones, jubilaciones, salarios y otros (casilla 37), así como otras retenciones diferentes a las señaladas (casilla 44), y su cuantificación será la diferencia de la tasa general del 15% y el que corresponde a la tasa que hoy mantiene cada concepto de renta mencionado anteriormente.²¹

²⁰ Tasa utilizada para todas las retenciones en la fuente.

²¹ Las remesas al exterior con tasas superiores al 15%, no se consideran para estimar el GT.

El GT estimado de las rentas de los no residentes es de **¢ 20.481,57 millones**, que significa un **0,06%** del PIB 2018.

Cuadro 5: El GT sobre las Rentas de No Residentes 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Remesas al Exterior	20.481,57	0,06%
Transporte y comunicaciones 8,5%	1.631,78	0,00%
Reaseguradoras y Re afianzamientos 5,5%	18.074,56	0,06%
Películas, Historietas, Noticias y ...20%	0,00	0,00%
Utilidades, Dividendos y Similares 5% y 15%	0,00	0,00%
Radio Novelas y Telenovelas 50%	0,00	0,00%
Asesor. Técnico-Finan., patentes, franquicias y otros 25%	0,00	0,00%
Servicios personales 15%	0,00	0,00%
Pensiones, jubilaciones, salarios y otros 10%	775,23	0,00%
Arrendan. de bienes de capital, %, comisiones y o.		
Gastos Financ.15%	0,00	0,00%
Otras Retenciones 30%	0,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia.

➤ ***Impuesto a las rentas pasivas del mercado financiero***

El artículo 23) inciso c) de la Ley del ISR, señala que el pago o acreditación de los rendimientos (%) en el mercado financiero, está gravado con una tasa impositiva general del 15%, pero será del 8% cuando los títulos valores están inscritos en una bolsa de comercio, lo emita una entidad financiera regulada por la SUGEF, el Estado o los bancos del Sistema Bancario Nacional.

El GT se origina en la diferencia de las alícuotas existentes con respecto a la del 15%, que es la tasa de referencia, por lo que la recaudación efectiva se lleva a su base imponible y se multiplica por el 15%, la diferencia es por lo tanto el GT estimado.

El GT surge de la diferencia entre la tasa general del 15% y el 8% (7%).

a. Retenciones por Intereses al 8% y al 15% sobre títulos valores.

Solo generan GT los rendimientos que corresponden a las retenciones por intereses al 8%, el cual se estima en **¢ 61.414,82 millones (0,18% del PIB 2018)**.

GT de los Sectores: Cooperativo, Banco Popular²², Mutuales y el Banhvi²³

Están exentas del ISR los rendimientos que generan las captaciones en moneda nacional, de los sectores Cooperativo, Banco Popular, Mutuales y el Banco Hipotecario de la Vivienda²⁴.

De la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), se obtienen los Balances de Comprobación por tipo de moneda. Las cuentas consultadas son la de las obligaciones financieras por "Gastos por captaciones a plazo MN" (N° 41103100) y los "Gastos por otras obligaciones con el público a plazo MN" (N° 41108100), del Manual de Cuentas de la SUGEF.

La estimación del GT para el año 2018 al 15% es de **¢ 39.771,48 millones (0,11% del PIB)**; el detalle de cada uno es el siguiente:

Sector Cooperativo	¢ 25.805,46 millones, un 0,07% del PIB.
Banco Popular	¢ 6.212,83 millones, un 0,02 % del PIB.
Mutuales	¢ 7.753,19 millones, un 0,02% del PIB.

Además de las exenciones indicadas en el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR, existen entidades como la CCSS, que al amparo de la Constitución Política no se gravan sus inversiones, así tampoco las inversiones de las operadoras de pensiones con los recursos

²² Inciso c), artículo 23, Ley 7092 y artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que establece que los intereses que se pagarán por los títulos valores emitidos por el Banco estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta.

²³ El BANHVI y las Mutuales al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, artículo 38 y 69 están exentos de pago de todo tributo, así como el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR.

²⁴ Para el 2018 no se encontró montos en las cuentas indicadas para el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).

de los fondos que administran²⁵, que se fundamentan en la Ley de Protección al Trabajador.²⁶

b. Devoluciones de la Tesorería Nacional (TN)

En el año 2018 la TN (según datos de la Contabilidad Nacional) devolvió a la CCSS, a los Fondos de Pensiones y a otras entidades, la suma de **¢ 1.250,7** millones que corresponde a una tasa del 8%, por lo que el GT a una tasa del 15% se estima en **¢ 2.345,07** millones (**0,01%** del PIB).

c. Colocaciones directas de la Tesorería Nacional

Las colocaciones directas de la Tesorería Nacional en el 2018, en entidades no afectas al tributo del 8%, ocasionó que no se cobraran **¢ 1.470,40** millones por el impuesto sobre intereses a los títulos valores, por lo que el GT a una tarifa del 15% representa una estimación del GT de **¢ 6.229,22** millones, (**0,02%** del PIB).

d. Impuestos por Títulos de Deuda Individualizada

En el año 2018 las retenciones en Títulos en Deuda Individualizada por parte de la TN, fueron de **¢ 3.280,02** millones a una tasa del 8%, pero a una tasa del 15% significa un GT de **¢ 2.870,02** millones (**0,01%** del PIB).

e. Rendimientos de Fondos de Inversión

La Ley N° 7732 “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, en su artículo 100 establece un tributo del 5% a los rendimientos y ganancias de capital. Para estimar el GT 2018 se tomaron los montos declarados en el formulario D-113, de los contribuyentes registrados en Tributación Digital; en específico, la sumatoria de los rendimientos sobre los títulos valores (casilla 22) y las ganancias de capital generadas por la enajenación de activos sumatoria (casilla 23).

²⁵ Información N.D.

²⁶ Entidades no sujetas o inversiones no gravadas con el 8%.

A dichos montos se aplicó la tasa general del 15% y la diferencia con la recaudación (con tasa del 5%) es el GT estimado para el año 2018, el cual ascendió a **¢ 10.868,09 millones (0,03% del PIB)**.

La estimación global del GT 2018 por las Rentas Pasivas del Mercado Financiero fue de **¢ 123.498,70 millones**, es decir un **0,36% del PIB** (cuadro 6).

Cuadro 6: El GT sobre Rentas Pasivas del Mercado Financiero 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Rendimientos del Mercado Financiero.	123.498,70	0,36%
Retenciones por Intereses al 15%	0,00	0,00%
Retenciones por Intereses al 8%	61.414,82	0,18%
Rendim.de Mutuales, Bco Popular y Banhvi	13.966,02	0,04%
Dev. 8% s/Tít. Grav.a Invers. no afectos (CCSS, F.Pension, etc.)	2.345,07	0,01%
Ent.Exentas: colocaciones no afectas al 8%	6.229,22	0,02%
Cooperativas	25.805,46	0,07%
Entidades Gravadas (Tít.Deuda Individ.)	2.870,09	0,01%
Rendimientos Fondos de Inversión 5%	10.868,09	0,03%

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Otras rentas varias²⁷**

a. Ganancias en los traspasos de bienes inmuebles.²⁸

El GT se estimó considerando la recaudación del impuesto sobre el traspaso de bienes inmuebles en el 2018, que fue de **¢ 35.723,54 millones**. Dicho monto se lleva a su base imponible (dividiendo entre 1,5% que es la tasa del tributo), el resultado es **¢ 2.381.569,33 millones** y con una ganancia conservadora del 15% se estima la base impositiva de las ganancias de capital sería de **¢ 357.235,40 millones**, sobre las que se aplicaría la tasa del 15% dando como resultado un GT 2018 de **¢ 53.585,31 millones, (0,15% del PIB)**.

²⁷ De este informe se excluye el monto por Retenciones del 3% de transporte, comunicación y películas, por analizar que no corresponde a Gasto Tributario y también se actualizan en los montos hacia atrás.

²⁸ Las ganancias de capital derivadas de los traspasos de bienes inmuebles, no constituyen renta bruta según el inciso d) del artículo 6 de la Ley del ISR, siempre que la actividad no sea habitual.

b. Premios de lotería

El inciso f) de la ley del ISR establece que no son ingresos gravables los premios de la lotería nacional, pero si son considerados como GT.

La fuente de información es la Junta de Protección Social de San José (JPS), la cual indica que los montos por los premios ganados y del plan de premios²⁹ en el 2018 fue de **¢ 166.102,47 millones**, a la cual se le aplica una tarifa del 15% dando como resultado un GT de **¢ 24.915,37 millones**, (**0,07%** del PIB).

Cuadro 7: El GT de Rentas Varias 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Otras Rentas Varias	78.500,68	0,22%
Ganancias Patrimoniales	53.585,31	0,15%
Premios de Lotería	24.915,37	0,07%

Fuente: Elaboración propia.

Total GT para el ISR

El GT para el año 2018 en el ISR es del **2,44% del PIB** (¢ 847.217,28 millones), donde el GT por el impuesto sobre las utilidades es del **1,38%** (¢ 477.069,60) y el de “Otras Rentas Cedulares” el **1,06%** del PIB. De ese **1,06%**, los que más aportan son: el GT por las Rentas del Trabajo el **0,37%**, las Rentas pasivas del mercado financiero el **0,36%**, y las Otras rentas varias el **0,22%** del PIB, como se puede observar en el siguiente cuadro:

²⁹ Los premios ganados son aquellos premios efectivamente acertados por los jugadores, en el caso de los juegos electrónicos que se refleja el plan de premios: es el porcentaje a cubrir para el pago a los ganadores de los distintos juegos.

Cuadro 8: El GT en el ISR 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto</i> <i>–millones colones–</i>	<i>(%) / PIB</i>
GT ISR	847.217,28	2,44%
Impuesto a las utilidades	477.069,60	1,38%
Persona jurídicas	474.486,47	1,37%
Personas Físicas con Actividad Lucrativa	2.583,13	0,01%
Otras Rentas Cedulares	370.147,68	1,06%
Rentas del Trabajo	128.283,31	0,37%
Renta disponible y participaciones	19.383,42	0,05%
Renta de no residentes	20.481,57	0,06%
Rentas pasivas del mercado financiero	123.498,70	0,36%
Otras rentas varias	78.500,68	0,22%

Fuente: Elaboración propia.

1.3. El GT en Otros Tributos

En este apartado se incluye el GT por varios tributos dejados de cobrar, en la importación de mercancías que se comercializan en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCCG) y por el Impuesto Único a los combustibles (IUSC).

➤ GT en Varios Tributos en Importaciones

De la DGA se obtienen las importaciones amparadas bajo algún régimen de exoneración³⁰ y corresponden a importaciones definitivas, con las que se estimó el GT 2018 en **¢ 29.828,98** millones (**0,09%** del PIB).

³⁰ Los tributos considerados son: DAI, SC, Ley 6946, Ley 5582, Exoneración Golfito, Exoneración Especifico de Licores, Ley Forestal, Exoneración impuestos de bebidas no alcohólicas, exoneración Mejora en Puestos Fronterizos, Ley 8114 de Hidrocarburos, Exoneración Especifico para Jabones, Exoneración Ley 8461 art. 15 Caldera, Exoneración Ley 8461 art. 17 Caldera, Exoneración Ley 4429 Incofer, Exoneración Ley 6975 Caldera TM., Exoneración Ley 5515 banano, Exoneración Ley 7147 banano, Exoneración Ley 5515 Seguridad Ciudadana, Exoneración SENASA, Exoneración Oficina Nacional de Semillas, Exoneración de Impuesto Especifico del Tabaco (Ley 9028).

➤ **Impuesto por ventas en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG)³¹**

De acuerdo a la Ley 9356, cada año se debe aplicar una tarifa que gradualmente se irá reduciendo con respecto a la del año anterior, así, del 13 de junio del 2016 al 13 de junio del 2017 corresponde una tarifa de 14% y del 13 de junio del 2017 al 13 de junio del 2018 fue de 12%, y a partir del 13 de junio del 2018 es de 10%, como se indica en el transitorio VI, a continuación:

“**TRANSITORIO VI.-** Durante el primer año de vigencia de la presente ley, el impuesto único establecido en el párrafo primero del artículo 40 será del catorce por ciento (14%) sobre la venta de las mercaderías almacenadas en las bodegas del Depósito Libre Comercial de Golfito, a favor de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas, el cual se aplicará sobre la carga tributaria total correspondiente a una importación ordinaria destinada al resto del país.

Durante el segundo año de vigencia de la presente ley dicho impuesto único será del doce por ciento (12%).

A partir del tercer año de vigencia de la presente ley, el impuesto único aplicable, será del diez por ciento (10%), de conformidad con el artículo 40 de la presente ley.”

Lo anterior, se menciona con la intención de advertir la reducción en la recaudación en el DLCG y consecuentemente el incremento en el monto de los impuestos dejado de pagar.

➤ **Gasto tributario que genera el impuesto único por las ventas de mercancías que se realizan en el Depósito Libre Comercial de Golfito**

El GT estimado por las ventas en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG) durante el año 2018, es de **¢13.780,59 millones (0,04% del PIB 2018)**, se incluye lo correspondiente a los ingresos que dejó de percibir el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), principalmente por la comercialización de bebidas alcohólicas y gaseosas³².

³¹ Creado con la Ley N° 7012 para estimular el progreso económico, orientar el desarrollo turístico hacia el interior del país y favorecer aquellas zonas afectadas directamente por el retiro de la Compañía Bananera de Costa Rica.

³² Los montos correspondientes al INDER y el IFAM, se deben estimar debido a que no venían incluidos en las bases de datos.

Para el cálculo del GT para el año 2018 se considera el impuesto único del 12% el cual se aplicará sobre la carga tributaria total correspondiente a una importación ordinaria, es decir, destinada al resto del país, hasta el día 12 de junio de 2018, de acuerdo a la ley 9356, posterior a esta fecha, el impuesto único será del diez por ciento (10%), en atención al transitorio VI.

Para el año 2018 se cuenta con la base de datos de las importaciones de mercancías destinadas para el DLGC, las cuales ascendieron a \$68,23 millones de Valor CIF. En dicha base de datos se encuentra los impuestos pagados como DAI, Selectivo de Consumo, Ley 6946, Impuesto de Ventas e Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas, los que suman ¢13.955,59 millones, más lo correspondiente al INDER y el IFAM, que se estima en ¢1.489,03 millones, dando como resultado ¢15.444,63 millones, que corresponderían a los impuestos que estas mercancías destinadas para el DLGC debieron haber pagado si se hubieran destinado para el mercado nacional.

Los impuesto pagados correspondientes al DLGC son ¢1.664,03 millones, por lo que restado a lo que se debió pagar para el mercado nacional da como resultado **¢13.780,59 millones (0,04% del PIB)** que es lo dejado de pagar o sacrificio fiscal que hizo el Estado por destinar estas mercancías al citado Depósito.

➤ **Combustibles³³**

Del formulario del Impuesto Único a los Combustibles (casillas 68 y 72), se obtiene el monto exonerado que se considera GT, el cual asciende a **¢ 40.597,75 millones (0,12% del PIB)**.

³³ La Ley N° 8114 del Impuesto Único a los Combustibles, exceptúa de su pago “el producto destinado a abastecer las líneas aéreas comerciales y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, el combustible que utiliza la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7384.”

1.4. Total GT para Otros Tributos

El GT 2018 estimado por concepto de “Otros Tributos” fue del **0,25%** del PIB, donde el IUSC aporta el **0,12%**, Otros a la importación el **0,09%** del PIB, y el Depósito Libre de Golfito un **0,04%**.

Cuadro 9: El GT por Otros Tributos 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Otros Tributos	84.207,32	0,25%
Otros por impuestos a la importación	29.828,98	0,09%
Depósito Libre Golfito	13.780,59	0,04%
Combustibles	40.597,75	0,12%

Fuente: Elaboración propia.

1.5. Estimación Integrada del GT 2018

El GT 2018 para Costa Rica es de **¢ 1.931.251,34** millones (**5,57%** del PIB), de los cuales el **2,88%** es del IGV, el **2,44%** del ISR y el **0,25%** de Otros tributos (cuadro N° 10).

Cuadro 10: GT Total para Costa Rica 2018

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Ventas	999.826,74	2,88%
Renta	847.217,28	2,44%
Otros	84.207,32	0,25%
Total	1.931.251,34	5,57%

Fuente: Elaboración propia.

2. Conclusiones

En resumen, los resultados del estudio realizado son los siguientes:

- El Gasto Tributario estimado para el año 2018 en Costa Rica asciende a **¢1.931.251,34 millones**, representando un **5,57% del PIB**, el cual corresponde a la suma de tres apartados a saber: a) en el Impuesto General sobre las Ventas un **2,88%** (¢ **999.826,75 millones**), b) en el Impuesto Sobre las Renta un **2,44%** (¢ **847.217,28 millones**) y c) en Otros Tributos Menores **0,25%** (¢ **84.207,32 millones**).
- En el caso del GT del Impuesto General sobre las Ventas, pasa de un 2,77% (2017) a un 2,88% (¢ 999.826,74 millones) en el 2018. En este apartado el rubro de mayor peso relativo es por el Consumo Local con un 2,56% del PIB, que se divide en Gasto Tributario en Bienes (1,37%) y Gasto Tributario en Servicios (1,19%). La principal variación se da por un aumento en el Gasto Tributario en Servicios que pasó de un 1,09% (2017) a un 1,19% del PIB para el 2018, lo que se explica por un aumento en el Índice de Precios de Transporte, Educación y Salud.
- El GT del Impuesto Sobre la Renta representa un **2,44%** del PIB (¢ **847.217,28 millones**), donde el mayor peso relativo proviene de las Personas Jurídicas que para el 2017 fue de un **1,25%** y para el 2018 un **1,38%** del PIB. Las empresas de zonas francas son las que más se benefician con un GT que representa el **1,01%** del PIB.
- El tercer rubro corresponde a Otros Tributos Menores, el cual representa un **0,25%** del PIB (¢ **84.207,32 millones**), aquí el mayor porcentaje se asocia al Impuesto Único a los Combustibles con un **0,12%**.
- El GT total del año 2017 fue de un 5,34% y para el 2018 se tiene un GT de 5,57% del PIB, lo que da un aumento de 0,23 puntos porcentuales. Se debe tener presente que los datos se revisan y ajustan cada año por la variación en el PIB, el consumo y del Índice de Precios al Consumidor. Así que puede existir diferencias con los datos de informes de años anteriores.

- Del año 2017 al 2018, se da un aumento del Gasto Tributario de 0,23 puntos porcentuales del PIB, pasa de un 5,34% a un 5,57%. Dicho incremento se debe principalmente al aumento del Gasto Tributario en Servicios, que pasa de un 1,09% a un 1,19% del PIB. Además de un aumento en el Gasto Tributario de las Personas Jurídicas, que pasa de un 1,25% a un 1,38%.

- Los estudios de Gasto Tributario son de gran utilidad, por un lado por la importancia de una mayor transparencia en materia de política fiscal, además de una tendencia creciente al uso de concesiones tributarias y sobre todo en países en desarrollo que buscan atraer inversiones. También para conocer la práctica del otorgamiento de incentivos y sus efectos; además de ser una herramienta fundamental para evaluación previa a reformas tributarias, tanto cuando se busca aumentar la recaudación, simplificar procedimientos o mejorar la equidad.

3. ANEXOS



**Costa Rica. Comparativo del Gasto Tributario, 2010-2018 1/
-En Millones de colones-**

Categoría	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018	
	Monto – millones colones-	(%) / PIB	Monto – millones colones-	(%) / PIB	Monto – millones colones-	(%) / PIB	Monto – millones colones-	(%) / PIB	Monto – millones colones-	(%) / PIB	Monto – millones colones-	(%) / PIB	Monto – millones colones-	(%) / PIB	Monto – millones colones-	(%) / PIB	Monto – millones colones-	(%) / PIB
Gasto Tributario IGV																		
Consumo local	491.388,04	2,50%	539.943,73	2,53%	596.676,12	2,55%	650.653,23	2,62%	681.712,00	2,50%	717.892,53	2,45%	757.447,44	2,43%	804.582,00	2,44%	889.358,46	2,56%
Bienes	308.394,65	1,57%	332.360,00	1,56%	364.269,05	1,56%	393.303,86	1,58%	381.613,32	1,40%	407.545,44	1,39%	424.034,34	1,36%	448.165,02	1,36%	475.589,90	1,37%
Servicios	182.993,39	0,93%	207.583,73	0,97%	232.407,07	0,99%	257.349,37	1,04%	300.098,68	1,10%	310.347,10	1,06%	333.413,11	1,07%	356.416,98	1,08%	413.768,56	1,19%
IGV de Aduanas 2/ IGV X Ley Forestal	51.392,44 667,64	0,26% 0,00%	60.236,62 786,57	0,28% 0,00%	61.712,15 944,11	0,26% 0,00%	51.705,91 922,92	0,21% 0,00%	52.541,95 1.116,50	0,19% 0,00%	56.625,39 1.071,13	0,19% 0,00%	56.272,40 1.319,98	0,18% 0,00%	64.508,97 1.389,25	0,20% 0,00%	72.097,74 1.589,29	0,21% 0,00%
Exenciones Compras locales	3.099,00	0,02%	2.268,60	0,01%	4.254,22	0,02%	6.755,79	0,03%	8.827,05	0,03%	7.188,05	0,02%	5.779,12	0,02%	6.204,08	0,02%	6.350,13	0,02%
Exenciones Genéricas	1.843,40	0,01%	2.331,80	0,01%	13.407,30	0,06%	29.040,16	0,12%	11.168,00	0,04%	N.D.	N.D.	27.225,41	0,09%	30.008,29	0,09%	30.431,12	0,09%
Subtotal IGV	548.390,52	2,79%	605.567,32	2,83%	676.993,90	2,89%	739.078,00	2,98%	755.365,49	2,76%	782.777,11	2,66%	848.044,36	2,72%	906.692,60	2,75%	999.826,74	2,88%
Gasto Tributario ISR																		
1. Impuesto a las utilidades	163.130,28	0,84%	157.578,71	0,74%	188.431,69	0,81%	201.165,82	0,81%	215.819,60	0,80%	229.531,44	0,79%	367.020,60	1,18%	414.752,64	1,26%	477.069,60	1,38%
a. Persona jurídicas	161.805,18	0,83%	155.468,41	0,73%	186.306,94	0,80%	198.890,42	0,80%	213.955,32	0,79%	227.220,09	0,78%	364.498,45	1,17%	412.451,34	1,25%	474.486,47	1,37%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1.325,10	0,01%	2.110,30	0,01%	2.124,75	0,01%	2.275,40	0,01%	1.864,28	0,01%	2.311,35	0,01%	2.522,15	0,01%	2.301,30	0,01%	2.583,13	0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	185.377,84	0,95%	211.207,81	0,99%	229.633,73	0,98%	272.729,60	1,09%	288.699,80	1,06%	302.502,53	1,04%	326.499,01	1,05%	350.988,10	1,07%	370.147,68	1,06%
a. Rentas del Trabajo	66.518,17	0,34%	74.088,34	0,35%	79.559,70	0,34%	90.720,52	0,36%	99.047,81	0,36%	108.935,23	0,37%	111.822,71	0,36%	119.947,73	0,37%	128.283,31	0,37%
b. Renta disponible y participaciones	7.238,10	0,04%	8.757,70	0,04%	10.184,56	0,04%	11.927,90	0,05%	12.322,13	0,05%	17.690,46	0,06%	19.480,08	0,06%	16.620,11	0,05%	19.383,42	0,05%
c. Renta de no residentes	5.569,07	0,03%	6.579,25	0,03%	6.965,06	0,03%	8.682,24	0,03%	9.543,45	0,04%	13.490,04	0,05%	19.868,26	0,06%	20.258,56	0,06%	20.481,57	0,06%
d. Rentas pasivas del mercado financiero	72.341,40	0,37%	78.166,72	0,37%	84.769,43	0,36%	97.509,76	0,39%	97.822,91	0,36%	90.639,24	0,31%	98.476,93	0,32%	111.256,81	0,34%	123.498,70	0,36%
e. Otras rentas varias	33.711,10	0,17%	43.615,80	0,20%	48.154,98	0,21%	63.889,18	0,26%	69.963,51	0,26%	71.747,55	0,25%	76.851,03	0,25%	82.904,90	0,25%	78.500,68	0,22%
Subtotal ISR	348.508,12	1,79%	368.786,52	1,73%	418.065,42	1,79%	473.895,42	1,90%	504.519,40	1,86%	532.033,97	1,83%	693.519,61	2,23%	765.740,74	2,33%	847.217,28	2,44%
Gasto Tributario Otros Tributos																		
Otros por impuestos a la importación	22.297,64	0,11%	27.869,92	0,13%	28.233,08	0,12%	26.424,01	0,11%	28.453,49	0,10%	28.005,97	0,10%	26.043,41	0,08%	31.625,58	0,10%	29.828,98	0,09%
Depósito Libre Golfito	10.596,70	0,05%	12.601,20	0,06%	12.767,91	0,05%	10.965,03	0,04%	10.845,30	0,04%	10.700,17	0,04%	11.365,03	0,04%	12.976,00	0,04%	13.780,59	0,04%
Combustibles	29.918,00	0,15%	32.274,20	0,15%	31.419,28	0,13%	31.462,71	0,13%	33.212,39	0,12%	36.228,21	0,12%	39.290,59	0,13%	40.476,91	0,12%	40.597,75	0,12%
Subtotal Otros	62.812,34	0,31%	72.745,32	0,34%	72.420,27	0,30%	68.851,76	0,28%	72.511,17	0,26%	74.934,34	0,26%	76.699,03	0,25%	85.078,49	0,26%	84.207,32	0,25%
Gasto Tributario Total Costa Rica																		
Impuesto General sobre las Ventas (IGV)	548.390,52	2,79%	605.567,32	2,83%	676.993,90	2,89%	739.078,00	2,98%	755.365,49	2,76%	782.777,11	2,66%	848.044,36	2,72%	906.692,60	2,75%	999.826,74	2,88%
Impuesto sobre la Renta (ISR)	348.508,12	1,79%	368.786,52	1,73%	418.760,65	1,79%	473.895,42	1,90%	504.519,40	1,86%	532.033,97	1,83%	693.519,61	2,23%	765.740,74	2,33%	847.217,28	2,44%
Otros	62.812,34	0,31%	72.745,32	0,34%	72.420,27	0,30%	68.851,76	0,28%	72.511,17	0,26%	74.934,34	0,26%	76.699,03	0,25%	85.078,49	0,26%	84.207,32	0,25%
Total Gasto Tributario	959.710,98	4,89%	1.047.099,16	4,90%	1.168.174,82	4,98%	1.281.825,17	5,16%	1.332.396,07	4,88%	1.389.745,42	4,75%	1.618.263,00	5,20%	1.757.511,82	5,34%	1.931.251,34	5,57%
PIB	19.596.936,68		21.370.733,29		23.371.405,92		24.860.943,50		27.226.883,44		29.281.373,31		31.136.210,50		33.014.818,77		34.693.417,65	

1/ Se actualizan los años anteriores por depuración y modificación de las bases de datos y por las reestimaciones del PIB a Base 2012 por parte del BCCR (Consultado el 6 de agosto de 2019. XFR).

2/ Se refiere a exoneraciones amparadas a diferentes regímenes de incentivos.

Fuente: División de Política Fiscal. Subdirección de Estudios Económicos. GT 2018.

El Gasto Tributario del IGV por Consumo Local, 2010-2018
-En millones de colones-

DETALLE	2010	%PIB	2011	%PIB	2012	%PIB	2013	%PIB	2014	%PIB	2015	%PIB	2016	%PIB	2017	%PIB	2018	%PIB
BIENES	308.394,65	1,57%	332.360,00	1,56%	364.269,05	1,56%	393.303,86	1,58%	381.613,32	1,40%	407.545,44	1,39%	424.034,34	1,36%	448.165,02	1,36%	475.589,90	1,37%
SERVICIOS	182.993,39	0,93%	207.583,73	0,97%	232.407,07	0,99%	257.349,37	1,04%	300.098,68	1,10%	310.347,10	1,06%	333.413,11	1,07%	356.416,98	1,08%	413.768,56	1,19%
TOTAL	491.388,04	2,50%	539.943,73	2,53%	596.676,12	2,55%	650.653,23	2,62%	681.712,00	2,50%	717.892,53	2,45%	757.447,44	2,43%	804.582,00	2,44%	889.358,46	2,56%
PIB-BASE 2012	19.596.936,68		21.370.733,29		23.371.405,92		24.860.943,50		27.226.883,44		29.281.373,31		31.136.210,50		33.014.818,77		34.693.417,65	

XFR/Datos del PIB Base 2012. Al 06 de agosto de 2019.

Costa Rica: Montos Exonerados a nivel de Aduanas según Régimen de Exoneración y Tributo 2018
-En millones de colones-

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1001	CONVENIO INSTITUTO INTERAMERICANO COOPERACIÓN AGRICOLA	3,15	31,53	37,13	1,63	0,08	73,52
1002	CONVENIO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	2,68	3,07	0,17	0,19	0,08	6,19
1004	CONVENIO GENERAL PARA LA AYUDA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PARA PROPÓSITOS AFINES ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS	3,32	9,64	4,71	0,53	0,00	18,21
1005	CONVENIO BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	6,64	16,56	11,09	0,97	0,00	35,26
1006	CONVENIO CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN ÁEREA	11,39	128,65	3,00	8,97	0,00	152,01
1007	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	0,00	7,27	8,00	0,27	0,00	15,54
1008	CONVENIO DE VIENA PARA LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS	88,74	499,15	337,37	28,82	2,99	957,07
1009	CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA CON ALEMANIA FEDERAL: EXIMIRÁ DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS GRAVÁMENES, INCLUSO TASAS PORTUARIAS, A LOS OBJETOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS.	4,05	12,48	4,26	0,75	0,00	21,56
1013	CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y TÉCNICA FRANCIA	3,47	4,19	0,01	0,76	0,00	8,42
1014	CONVENIO BID SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE SUS FUNCIONARIOS: EL PERSONAL PERMANENTE DEL BANCO, QUE PRESTE SERVICIOS EN EL PAÍS Y QUE NO SEA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE, PODRÁ IMPORTAR, LIBRE DE DERECHOS CONSULARES, ADUANEROS Y DE OTROS GRAVÁMENES.	2,14	14,67	17,26	0,74	0,06	34,87
1020	INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE.	2,61	2,08	0,00	0,19	0,00	4,89
1022	CONVENIO FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	0,38	0,83	0,31	0,03	0,20	1,75

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1025	CONVENIO VISION MUNDIAL INTERNACIONAL COSTA RICA.	1,95	2,14	0,00	0,24	0,00	4,33
1026	CONVENIO INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	5,50	21,97	19,19	1,06	0,36	48,08
1027	CONVENIO UNIVERSIDAD PARA LA PAZ COSTA RICA.	3,28	1,90	0,00	0,23	0,00	5,42
1034	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN HANNS SEIDEL, BENEFICIOS APLICABLES A LAS FUNDACIONES KONRAD ADENAUER, FRIEDRICH NAUMAN, FRIEDRICH EBERT -SE FIJA UN MONTO EXONERADO DE CONFORMIDAD CON UN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN-	0,00	3,84	5,41	0,18	0,00	9,43
1036	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA	0,80	8,63	0,00	0,53	0,00	9,95
1037	CONVENIO ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	0,03	26,00	7,83	1,80	0,02	35,67
1041	CONVENIO ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS TROPICALES COSTA RICA. EXCLUSIVO PARA EL ORGANISMO.	3,58	4,71	0,00	0,33	0,00	8,61
1047	APROBACIÓN DEL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE COSTA RICA Y EL FONDO DE LAS NACIONES PARA LA INFANCIA - UNICEF	0,10	1,67	0,00	0,05	0,00	1,82
1057	CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AMÉRICA CENTRAL (ESAPAC) SOBRE BASES INTERNACIONALES REGIONALES. ESAPAC TENDRÁN EN EL TERRITORIO DE CADA UNO DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS IGUALES PRERROGATIVAS, INMUNIDADES Y FRANQUICIAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS.	0,50	1,05	0,39	0,04	0,24	2,21

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1061	CONVENIO BÁSICO GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL REINO DE ESPAÑA. EXENCIÓN A LOS EXPERTOS, TÉCNICOS Y COOPERANTES ESPAÑOLES, DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS CARGAS FISCALES SOBRE SUS MUEBLES Y ENSERES PERSONALES, INCLUYE UN VEHÍCULO.	0,13	1,02	1,77	0,05	0,00	2,97
1065	CONVENIO COSTA RICA - ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS	0,00	9,81	0,65	0,15	0,00	10,61
1068	NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANOS, COMPRENDIDO EL PNUD, Y LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA NACIONES UNIDAS.... EXENCION DE TODO TRIBUTOS A SUS BIENES FONDOS Y HABERES Y SUS FUNCIONARIOS INCLUIDOS EL REPRESENTANTE RESIDENTE Y OTROS MIEMBROS DE LA MISION DEL PNUD; SALVO CUANDO LAS PARTES ACUERDEN LO CONTARIO, CON EXCEPCION DE LOS NACIONALES DEL GOBIERNO CONTRATADOS LOCALMENTE, QUE PRESTEN SERVICIOS POR CUENTA DEL PNUD, DE UN ORGANO ESPECIALIZADO O DEL OIEA, QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN LOS PARRAFOS 1 Y 2.-	0,08	2,79	0,01	0,02	0,00	2,90
1071	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y A SUS FUNCIONARIOS, EXONÉRESE DE TODA CLASE DE IMPUESTOS.	0,36	1,50	1,83	0,07	0,15	3,91
1073	CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS SOBRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANAZA.(PERSONAL PROFESIONAL NO COSTARRICENSE)	3,12	30,00	37,49	1,48	0,00	72,08
1080	CONVENIO DE LAS MIGRACIONES EUROPEAS. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	5,99	9,54	3,92	0,58	0,00	20,03
1085	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA.EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	0,00	6,93	9,77	0,33	0,00	17,03

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1086	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL. SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA SUBREGIONAL PARA LA REGIÓN DE AMÉRICA DEL NORTE, AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. EXENCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	0,00	4,38	6,18	0,21	0,00	10,77
1088	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. EXENCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	2,05	7,64	7,60	0,41	0,00	17,70
1089	ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN COSTA RICA, ASÍ COMO DE SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.	0,19	3,07	3,94	0,14	0,11	7,46
1090	ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN COSTA RICA, ASÍ COMO DE SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN COSTA RICA.	3,54	5,05	1,67	0,31	0,08	10,65
1092	CONVENIO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES DEL ORGANISMO.	0,00	2,73	3,85	0,13	0,00	6,71

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1096	CONVENIO COOPERACIÓN TECNICA CON ALEMANIA FEDERAL: EXIMIRÁ A LOS EXPERTOS, ISNTRUCTORES Y ESPECIALISTAS ENVIADOS POR EL GOBIERNO ALEMAN, MUEBLES Y ENSERES PERSONALES , LOS QUE PODRAN VENDER LIBRE DE IMPUESTOS Y GRAVAMENES PÚBLICOS AL TERMINO DE SU MISIÓN. LA EXENCION APLICA PARA UN VEHICULO, UN JUEGO COMPLETO DE LINEA BLANCA, EQUIPAMIENTO ELECTRONICO PARA EL HOGAR, UN ORDENADOR PERSONAL CON ACCESORIOS, PARA CADA PERSONA UN AIRE ACONDICIONADO , UN EQUIPO DE FOTO Y CINEMATOGRAFÍA. EL VEHICULO SE CONCEDERÁ CADA 4 AÑOS, CON VENTA LIBRE DESPUES DE 2 AÑOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL. PERMITIRÁ A LOS EXPERTOS, INSTRUCTORES, ESPECIALISTAS Y LOS DEMAS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS, EXENCION DE DERECHOS DE ADUANA, DE MEDICAMENTOS, VIVERES, BEBIDAS Y OTROS ARTICULOS DEL CONSUMO DIARIO, DENTRO DE LAS NECESIDADES PERSONALES.	1,86	7,79	8,09	0,41	0,00	18,14
1098	PROTOCOLO DE ENMIENDA CONVENIO CULTURAL CON ALEMANIA: EXIMIR DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS GRAVÁMENES, INCLUSO TASAS PORTUARIAS, LOS OBJETOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS.	8,39	8,96	0,00	0,60	0,00	17,95
1104	CONVENIO CON PANAMÁ SOBRE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO: EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO EN LA DQUISICIÓN DE BIENS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SOBRE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO. TIPO DE TRÁMITES: EXENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE IMPROTACIÓN Y/O COMPRA LOCAL.	0,03	32,02	0,00	2,44	0,00	34,49

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1105	CONVENIO BID SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE SUS FUNCIONARIOS: EL PERSONAL PERMANENTE DEL BANCO DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE QUE HAYA PRESTADO SERVICIO AL BANCO EN EL EXTERIOR POR MÁS DE TRES AÑOS DISFRUTARÁ A SU REGRESO DEFINITIVO AL PAÍS, DE LAS MISMAS EXENCIONES MENCIONADAS EN LA LETRA A) DEL PRESENTE ARTÍCULO.	1,29	2,81	2,04	0,19	0,00	6,33
1106	CONVENIO COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA CON LA REPÚBLICA DE COREA: EXENCIÓN DE TODOS LOS IMPUESTOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN Y OTRAS CARGAS PÚBLICAS, INCLUYENDO TASAS PORTUARIAS A LOS MATERIALES CIENTÍFICOS O TÉCNICOS Y AL EQUIPO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 2 ARTÍCULO 2 DE ESTE CONVENIO POR LA PARTE CONTRATANTE.	0,00	0,11	0,00	0,01	0,00	0,12
2002	FUNDACIONES	0,00	0,18	0,00	0,01	0,00	0,19
2003	EX-RESIDENTES COSTARRICENSES QUE HAYAN ESTADO AUSENTES DEL PAÍS POR MÁS DE VEINTICUATRO MESES	0,85	0,11	0,02	0,00	0,00	0,98
2004	PEQUEÑA INDUSTRIA -SE FIJA UN MONTO MÁXIMO EXONERADO-	1,41	0,92	0,00	0,06	0,00	2,39
2005	SERVICIO DE HOTELERÍA -INVERSIÓN INICIAL-	229,83	328,64	37,22	20,77	0,02	616,47
2012	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL - VEHÍCULOS-	11,05	0,02	31,99	1,87	0,01	44,94
2013	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	282,18	2.858,94	7,91	214,36	14,11	3.377,50
2021	ZONAS FRANCAS - EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS A LAS EMPRESAS QUE SE ACOJAN AL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS.	5,79	6,30	0,00	0,41	0,00	12,51
2022	INSTRUMENTOS MUSICALES	147,54	21,47	0,00	17,55	0,04	186,60
2024	VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO MODALIDAD MICROBUSES, CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 26 PASAJEROS, REPUESTOS Y PARTES DE REPUESTOS PARA BUSES Y MICROBUSES. SI LA TARIFA DEL IMPUESTO AD VALÓREM SUPERA EL 5%, SE EXONERARÁ LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A DICHO EXCESO TARIFARIO.	0,78	5,55	1,66	0,39	0,00	8,38
2025	EQUIPO MEDICO	1.591,72	21.768,07	537,00	1.625,34	0,95	25.523,07

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2026	MATERIA PRIMA, INSUMOS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS Y FINALES QUE SE UTILICEN EN LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS.	0,00	727,68	1,42	52,40	0,03	781,53
2027	MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.	6.972,93	9.166,96	256,74	2.375,28	109,10	18.881,00
2028	MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EMPAQUE DEL BANANO	0,28	16.329,76	4,44	2.603,46	495,38	19.433,32
2031	REGULACION DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA.	127,72	878,44	52,89	28,42	0,30	1.087,76
2032	LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	178,22	32,33	38,26	41,06	0,00	289,88
2038	VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO MODALIDAD TAXI: 60% DE LA TOTALIDAD DE LOS IMPUESTOS QUE AFECTAN LA IMPORTACIÓN PARA LA SEGUNDA EXENCIÓN	0,00	13,16	18,56	0,57	0,00	32,30
2049	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA. EXENCIÓN PERMANENTE. LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES Y EN BENEFICIO DE LOS CENTRO EDUCATIVOS QUE LES CORRESPONDA ATENDER.	5,66	11,29	5,13	0,64	0,00	22,72
2050	IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES O ADQUIRIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA EL USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS, MENTALES O SENSORIALES SEVERAS Y PERMANENTES, CUYO VALOR TRIBUTARIO NO DEBE EXCEDER DE \$35,000, O SU EQUIVALENTE EN COLONES.	3,45	275,66	406,73	12,44	0,05	698,33
2053	SE EXONERAN DE CUALQUIER TRIBUTOS LOS SISTEMAS DE BOLSAS DE AIRE, LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, EL APOYA CABEZAS, LOS CASCOS DE SEGURIDAD, LA VESTIMENTA RETROFLECTIVA Y DE PROTECCIÓN PARA CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS, TRIANGULOS Y CHALECOS RETRORREFLECTIVOS. EN CUANTO AL DETALLE DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, ESTOS SE DEFINIRAN VIA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA	92,13	98,39	0,00	6,58	0,01	197,11



Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2055	ASOCIACIONES Y FUNDACIONES QUE APOYAN A LAS UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS. SE EXONERA DE TODO IMPUESTO, TASAS, SOBRETASAS, DERECHOS ARANCELARIOS LA IMPORTACIÓN O COMPRA LOCAL DE VEHÍCULOS DESTINADOS A USO EXCLUSIVO DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES, HABILITADAS Y ACREDITADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS BIENES SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DIRECTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS POR ESAS FUNDACIONES. LA EXONERACIÓN SE OTORGA PARA QUE ESTOS BIENES SEAN INSCRITOS A NOMBRE DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE CUIDADOS PALIATIVOS Y PODRÁN SER ENAJENADOS A TERCEROS, UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN.	0,00	7,69	10,83	0,36	0,00	18,89
2061	LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO, LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE LOS FIDEICOMISOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, POR LO TANTO, TENDRÁN EXENCIÓN TRIBUTARIA, ARANCELARIA Y DE SOBRETASAS PARA TODAS LAS ADQUISICIONES O VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO, LAS INVERSIONES QUE HAGA Y LAS RENTAS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.	63,83	582,43	69,46	8,62	0,01	724,36



Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2063	APROBACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO #3071/OC-CR Y #3072/CH-CR, SUSCRITOS ENTRE COSTA RICA Y EL BID, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT). EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS EN ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, POR LAS CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESTAMOS, EJECUTEN CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO ESTARAN EXENTAS DE TODAS CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARACTER NACIONAL, CON ESTRICTO APEGO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS PRESTAMOS Y SE INCORPOREN EN EL PROYECTO. FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROYECTO DEBERAN PAGAR LOS RESPECTIVOS IMPUESTOS POR LOS EQUIPOS Y VEHICULOS; EXCEPTO SI SON DONADOS AL ESTADO. SI EL ORGANISMO EJECUTOR UTILIZA COMO MECANISMO DE EJECUCION EL FIDEICOMISO, ESTE ESTARA EXENTO DE TODAS CLASE DE IMPUESTOS, TASAS SOBRETASAS, TIMBRES, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARACTER NACIONAL O DE IMPORTACION. PROYECO REHABILITACIÓN DEL TRAMO PLAYA NARANJO - PAQUERA	14,64	15,63	0,00	1,05	0,00	31,31



Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2064	APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y EXTENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL N°32, SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN. LA EMPRESA CONTRATISTA ESTARÁ EXENTA DEL PAGO DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN, SELECTIVO DE CONSUMO, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO APLICABLE TANTO PARA COMPRAS LOCALES COMO IMPORTACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA, SIEMPRE QUE QUEDEN INCORPORADOS A ESTA. TENDRÁ POR EXONERADA LA IMPORTACIÓN Y COMPRA DE TODO TIPO DE BIEN, INSUMO O SERVICIO, ASÍ COMO LOS REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS, LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, EN TANTO SE ADQUIERAN CON RECURSOS PROPIOS DEL PROYECTO Y SE INCORPOREN O CONSUMAN CON OCASIÓN DEL PROYECTO. UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LOS EQUIPOS, LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS DEBEN SER REEXPORTADOS O NACIONALIZADOS PREVIO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS, A EXCEPCIÓN DE QUE SEAN DONADOS AL ESTADO. LAS EXONERACIONES SERÁN A FAVOR DEL PROYECTO, CON FONDOS DEL PROYECTO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ASÍ COMO AQUELLA EMPRESA QUE LA LLEGUE A SUSTITUIR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LO REGULADO EN LA LEY N°7494. LA EXONERACIÓN DE COMBUSTIBLE SE ENTENDERÁ OTORGADA A FAVOR DE RECOPE.	374,22	856,16	60,66	59,74	0,72	1.351,50

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2066	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN BRUNCA.	0,00	10,30	14,51	0,48	0,00	25,29
2067	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN CENTRAL ESTE.	0,00	2,14	2,62	0,10	0,00	4,86
2069	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN HUETAR NORTE.	0,00	17,73	14,41	1,04	0,00	33,18
2070	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN METROPOLITANA.	0,00	1,88	2,65	0,09	0,00	4,62
2071	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN PACÍFICO CENTRAL.	0,00	1,17	1,65	0,05	0,00	2,87
2073	CREA ICODER Y SU REGIMEN JURIDICO. LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE GOCEN DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE LA EXONERACION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU LABOR, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO.	17,66	33,14	0,50	2,43	0,00	53,73

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2091	LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICA CON SERVICIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN, SELECTIVO DE CONSUMO Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES. PROYECTO CONCESIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QURÓS (AIDOQ)	12,92	1,80	0,00	0,92	0,00	15,65
3001	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	146,29	19,02	0,00	0,00	0,00	165,31
3003	GOBIERNO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. INCLUYE: PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	1.769,60	6.245,12	1.567,75	374,03	4,39	9.960,89
3004	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	844,03	112,46	21,02	0,00	0,00	977,51
3006	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	21,37	2,78	0,00	0,00	0,00	24,15
3009	CENTROS AGRÍCOLAS CANTONALES (ÚNICAMENTE BIENES QUE CLASIFIQUEN COMO INSUMOS AGRÍCOLAS (ARTÍCULO 5, LEY 7293) Y UN VEHÍCULO CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS).	1,44	2,34	0,00	0,10	0,00	3,88
3011	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL	0,00	0,57	0,00	0,00	0,00	0,57
3015	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA	15,88	235,21	13,92	16,22	0,00	281,23
3020	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.	16,92	300,67	4,54	0,00	0,00	322,13
3022	INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.	108,65	164,50	13,26	9,59	0,00	296,00
3025	MUTUALES	5,90	21,60	7,49	0,66	0,00	35,66
3030	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.	609,22	1.253,57	76,94	79,92	0,06	2.019,70
3031	INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	315,24	1.688,34	211,83	93,21	0,08	2.308,71
3035	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA	0,00	31,57	44,49	1,48	0,00	77,55
3038	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE	61,83	108,25	93,22	5,62	0,02	268,95
3040	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA - BILLETES Y MONEDAS-	93,58	257,92	0,00	18,72	0,07	370,29
3042	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	78,00	147,93	146,43	10,45	0,06	382,87
3047	MUNICIPALIDADES	566,34	1.582,48	403,36	100,97	0,24	2.653,39
3049	JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICO DE CARTAGO -VEHÍCULOS-	10,84	0,00	46,66	2,36	0,02	59,88

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3050	JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICO DE CARTAGO	1,79	81,27	3,64	5,13	0,00	91,82
3051	CREA ICODER Y SU REGIMEN JURIDICO. EXONERANSE AL ICODER DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE IMPORTACION SOBRE MATERIALES DIDACTICOS, DEPORTIVOS O DE ESTIMULO Y FOMENTO AL DEPORTE. EL INSTITUTO PODRA OBSEQUIAR DICHO MATERIAL, PERO NO PODRA VENDERLO.	1,61	6,35	0,20	0,43	0,00	8,59
3052	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	4,88	13,05	0,00	0,79	0,00	18,72
3053	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS	0,00	29,49	33,06	1,10	0,01	63,66
3055	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN	0,03	1,13	0,00	0,00	0,00	1,16
3057	FUNDACIÓN PARA EL RESCATE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CASA PRESIDENCIAL, FUNDACIÓN AYÚDANOS PARA AYUDAR Y ASOCIACIÓN PRO HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS	121,13	132,14	3,37	8,82	0,00	265,46
3059	INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	0,00	23,32	22,95	1,21	0,01	47,48
3060	PROGRAMA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA/FUNDACIÓN OMAR DENGO.	44,00	965,41	75,82	9,95	0,02	1.095,20
3065	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	24,48	66,99	37,05	4,77	0,00	133,29
3066	INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN (INCIENSA)	0,42	14,66	0,00	0,24	0,00	15,32
3068	CONTRATO PRÉSTAMO COSTA RICA-BANCO JAPONÉS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (JBIC). PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIO AMBIENTE DEL AREA METROPOLITANA-INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	4,43	18,17	8,41	1,17	0,00	32,17
3070	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES. MERCANCIAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. LOS BIENES ADQUIRIDOS AL AMPARAO DE ESTA DISPOSICIÓN PODRÁN SER VENDIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE SE EXONEREN.	0,42	14,17	9,80	0,34	0,00	24,73

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3071	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS. COMPRAS QUE REALICE DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES: UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIO, LAS AMBULANCIAS Y LOS VEHICULOS QUE SE CONVERTIRÁN EN UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIO O EN AMBULANCIAS Y TODOS LOS ARTICULOS Y BIENES DE SIMILAR NATURALEZA, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.	215,05	339,72	23,82	23,02	0,01	601,63
3072	JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. SE LE EXONERA DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, TASAS Y SOBRETASAS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN NORMAL Y PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES LOTERÍAS, JUEGOS, RIFAS Y OTROS PRODUCTOS DE AZAR	49,34	83,06	0,00	6,12	0,00	138,53
3073	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, EXONÉRASE DEL PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES.	5,59	24,90	8,40	0,82	0,01	39,71
3075	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CR-X1005 ENTRE COSTA RICA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO ELÉCTRICO 2008-2014.	0,00	146,22	15,75	10,00	0,00	171,97
3076	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART)- LEY ORGÁNICA. EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEDICADOS A LOS FINES Y SERVICIOS PÚBLICOS.	0,00	0,14	0,06	0,01	0,00	0,21

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3078	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL DESARROLLO NACIONAL. PARA LAS ASOCIACIONES Y CONSORCIOS COOPERATIVOS ESTABLECIDOS SEGÚN LA PRESENTE LEY, EXONERACIÓN DE TODO TRIBUTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EN GENERAL DE SUS SISTEMAS, SERÁN LOS MISMOS CONCEDIDOS POR EL ESTADO A SUS EMPRESAS DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	34,52	198,74	8,09	3,90	0,00	245,25
3086	EL COSEVI ESTARÁ EXENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO INTERNO DE LAS UNIDADES, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA COMUNICACIÓN, EL CONTROL DE TRANSITO Y LAS ADMINISTRACIÓN VIAL. TAMBIÉN, DE MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA CONFECCIÓN DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, LAS PLACAS, EL SEÑALAMIENTO VIAL Y EL AVITUALLMAIEN TO DE LA POLICIA, ASI COMO PARA LA CONFECCIÓN DE DISPOSITIVOS RETRORREFLECTIVOS COMO CHALECOS, CAPAS, GORRAS, MOCHILAS, BRAZALETES, IDENTIFICADORES DE ZAPATOS Y MOCHILLAS, COLLARES Y JACKES UTILIZADAS EN LAS CAMPAÑAS ESTUDIANTILES DE SEGURIDAD VIAL.	66,71	502,01	34,63	34,34	0,01	637,71
3088	INDER, TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y CREA SECRETARIA TECNICA DE DESARROLLO RURAL. EXONERACIÓN DEL PAGO DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DIRECTAS O INDIRECTAS, NACIONALES O MUNICIPALES, QUE INCLUYAN AQUELLAS QUE SUPONEN LA ADQUISICIÓN O POSECIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	0,92	42,33	36,51	1,49	0,01	81,25



Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3092	CONVENIO DE COOPERACION PARA UN PRESTAMO SECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN GUANACASTE CON LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE JAPON (JICA) Y DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO GEOTERMICO LAS PILAS II CON EL BANCO EUROPEO (BEI). EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS EN ADQUISICION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE EL ICE LLEVE A CABO CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO INDIVIDUALES CON EL CONVENIO JICA, EL BEI QUE SE APRUEBEN CON ESTA LEY. LA EXENCION NO ES EXTENSIVA A LOS TERCEROS CON LOS QUE EL ICE CONTRATE EN LA EJECUCIÓN E IMPLMENTACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO INDIVIDUALES CON EL JICA Y EL BEI.	325,85	1.935,63	1,30	141,45	0,46	2.404,68
3096	CREA ICODER Y SU REGIMEN JURIDICO. EXENCION AL COMITÉ OLIMPICO DE TODO TIPO DE IMPUESTOS TASAS Y SOBRETASAS PARA LA IMPORTACION Y ADQUISICION DE ARTICULOS O IMPLEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LA PRACTICA Y PARTICIPACION DE LOS EQUIPOS OLIMPICOS EN LAS COMPETENCIAS NACIONAL E INTERNACIONAL.	0,39	1,42	0,00	0,10	0,00	1,92



Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3097	APRUEBA CONTRATO DE PRESTAMO N°2157 CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE MERCADO REGIONAL MAYORISTA DE LA REGION CHOROTEGA. EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO NO ESTARAN SUJETAS AL PAGO DE NINGUNA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, RETENCIONES, CONTRIBUCIONES NI DERECHOS DE CARÁCTER NACIONAL. ESTA EXENCION NO ES EXTENSIVA A LOS TERCEROS QUE SE CONTRATEN EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL CONTRATO.	82,29	254,34	9,03	16,22	0,00	361,88
3101	CONVENIO PROYECTOS DE INVERSION (CR-X1007) ENTRE COSTA RICA Y EL BID PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT). EXENCION DE TODO TRIBUTOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, CON ESTRICTO APEGO AL CARTEL DE PRÉSTAMO Y SE INCORPOREN AL PROYECTO. INCLUYE EL IMPUESTO ÚNICO POR TIPO DE COMBUSTIBLE LEY 8114. LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEBERÁN PAGAR LOS IMPUESTOS UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O SI ESTOS SON VENDIDOS; A EXCEPCIÓN SI SON DONADOS AL ESTADO. APLICA PARA CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS. PROYECTO CARRETERA ABUNDANCIA-FLORENCIA.	18,55	36,63	0,00	2,61	0,00	57,79
Total General		15.973,71	72.097,74	5.104,98	8.119,69	630,60	101.926,72

Fuente: Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduanas.

IGV	72.097,74
TOTAL OTROS TRIBUTOS (SIN IGV)	29.828,98
TOTAL GENERAL	101.926,72